

# BOLETIN OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE DEFENSA

### DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

#### REAL DECRETO



#### NOMBRAMIENTOS

Número 3/1979, por el que se nombra Subinspector de Tropas y Servicios de la Primera Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don Rafael Allendesalazar Urbina.

Vengo en nombrar Subinspector de Tropas y Servicios de la Primera Región Militar y Gobernador militar de la plaza y provincia de Madrid al General de División del Ejército, Grupo de «Mando de Armas» don Rafael Allendesalazar Urbina, cesando en la situación de disponible.

Dado en La Baqueira a cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,

MANUEL GUTIERREZ MELLADO

(Del B. O. del Estado núm. 5, de 5-1-1979.)

#### ORDENES

#### ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

#### División de Operaciones



#### GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

242

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y al objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, a continuación se relaciona el personal de la Región Militar que se expresa, que

desempeña servicios ordinarios de carácter especial, en el curso y Unidades que se citan.

CURSO DE FORMACION NIVEL MEDIO DE TRANSMISIONES.

Grupo 13, factor 0,05

Comienzo: 14 de noviembre de 1978.  
Terminación: 28 de febrero de 1979.

Capitanía General de la 9.ª Región Militar

Teniente de Ingenieros D. Juan Sánchez Navarro, Batallón Mixto de Ingenieros X.

Otro, D. Fernando Pérez Vázquez, en el mismo.

Sargento de Ingenieros D. Francisco Calderón Jiménez, en el mismo.

Otro, D. Benjamín López Ruiz, en el mismo.

Madrid, 3 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

#### PUBLICACIONES

243

Agotada la 2.ª edición del Reglamento «R-0-0-23». Marchas y Estacionamientos», aprobado por Orden

de 24 de enero de 1973 (D. O. número 20), por la Imprenta del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército se procederá a la tirada de una 3.ª edición de 3.000 ejemplares, los cuales se pondrán a la venta al precio de 70 pesetas ejemplar.

Se modifica su clave de codificación que en lo sucesivo será R-0-1-1. Madrid, 3 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

244

Se aprueba el Reglamento «R-0-3-12. Instrucción de Conductores de Vehículos Automóviles Militares», el cual entrará en vigor el día de su publicación, debiendo procederse, por la Imprenta del Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, a la tirada de una primera edición de 4.000 ejemplares, los cuales se pondrán a la venta al precio de 100 pesetas cada uno.

La citada Imprenta remitirá directamente, con cargo a los Cuarteles Generales, Dependencias y Unidades Armadas, el número de ejemplares que por el Estado Mayor del Ejército se ordene.

Madrid, 3 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

# JEFATURA SUPERIOR DE PERSONAL

## Secretaría General



### ESTADO MAYOR GENERAL

#### Nombramientos

Excmos. Sres.: A propuesta del Teniente General Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952, se nombra Vocal representante del Ejército de Tierra en la Junta Central Militar de Redención de Penas al General de División del Ejército don Buenaventura Rodríguez Manterola.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército y Teniente General Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

(Del B. O. del E. n.º 4 de 4-1-79.)

#### Bajas

245

El día 30 de diciembre del pasado año falleció en esta plaza el General de División, con carácter honorífico, en situación de reserva, don Rafael Martínez-Arido Baldrich.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

### Dirección de Enseñanza



### PERDIDA DEFINITIVA DE LA APTITUD PARA EL MANDO DE UNIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES

246

Por serie de aplicación lo dispuesto en el apartado b) de la Or-

den de 13 de febrero de 1978 (D. O. número 39), sobre Normas Generales para la Asistencia a Cursos, se conoce de la pérdida definitiva de la aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales al brigada de Infantería D. Joaquín Serrano Azconá.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA



### GRATIFICACION POR FUNCIONES DOCENTES

247

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51) y con objeto de acreditar el derecho al percibo de la gratificación prevista en el apartado 6.2, grupo 11, factor 0,08, se relaciona a continuación el personal destinado en la 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales del Ejército (Servicio de Estadística), que desarrolla funciones docentes en el Curso de Información y Práctica Estadística.

Desde el 1 de enero al 30 de junio de 1979

Teniente coronel de Artillería don Alfonso Camilleri-Navarro.

Comandante de Infantería D. Jacinto Pérez Grueso de la Cruz.

Capitán de Artillería D. Félix Alonso Gomollón.

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Muñoz Ramírez.

Teniente de Oficinas Militares don Baldomero Fernández Fernández.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA



### INSTRUCCION MILITAR PARA LA FORMACION DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE COMPLEMENTO

#### Bajas

248

Por aplicación de lo dispuesto en el anexo IV de la Orden de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), que desarrolla el Decreto 3048/71, causa baja en la I. M. E. C. el sargento eventual de complemento que a continuación se relaciona, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue concedido por la Orden que también

se indica, quedando en la situación militar que determina el caso y apartado en que es incluido.

#### ARMA DE CABALLERIA

##### Caso 1, apartado 1

Don Ginés Vidal Ruiz, del reemplazo de 1971, Distrito de Madrid, ascendido a su actual empleo por Orden circular de 22 de noviembre de 1978 (D. O. núm. 281).

#### ARMA DE INFANTERIA

##### Caso 3

Don Javier García Moreno, del reemplazo de 1974, Distrito de Madrid, ascendido a su actual empleo por Orden de 17 de noviembre de 1977 (DIARIO OFICIAL núm. 282). Por estar comprendido en el Grupo I del Cuadro Médico de exclusiones.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,  
ARAMENDI GARCÍA

#### Destinos

249

Por resolución de la Dirección de Enseñanza de la Jefatura Superior de Personal, se rectifica parcialmente la Orden núm. 15.239, en el sentido de que el sargento del Arma de Artillería D. Rafael Mellado Molla queda en la situación de destinado en el Regimiento Mixto de Artillería número 93 (Santa Cruz de Tenerife), al que había sido destinado por Orden número 9.414/183/78.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,  
ARAMENDI GARCÍA

#### Ascensos

250

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3.048/71 y Orden para su desarrollo de 12 de febrero de 1972 (D. O. núm. 37), y por haber terminado con aprovechamiento las prácticas reglamentarias, se promueven al empleo de sargento de complemento, con carácter efectivo, a los eventuales de dicha Escala, procedentes de la IMEC y pertenecientes a las Armas, Cuerpos y Distritos que a continuación se relacionan, escalafonándose en dichas Armas y Cuerpos con la antigüedad y número de promoción que a cada uno se le asigna.

#### ARMA DE INFANTERIA

Con antigüedad de 1 de enero de 1976

252.—Asiain Lucía, Antonio, Regimiento de Infantería Mecanizada Uad. Ras. núm. 55. Pamplona.

**ARMA DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA***Con antigüedad de 1 de enero de 1976*

174.—Gorosquieta Azqueta, Victoria. no, Centro de Instrucción de Reclutas núm. 6, Alvarez de Sotomayor. Pamplona.

**ARMA DE INGENIEROS ZAPADORES***Con antigüedad de 1 de enero de 1975*

69.—Bernet Giménez, Reinaldo, Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 4. Barcelona.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

El General Director de Enseñanza,  
ARAMENDI GARCÍA

**Dirección de Personal****CASA DE S. M. EL REY****Cuarto Militar****REGIMIENTO DE LA GUARDIA REAL****Retiros****251**

Por cumplir el día 5 de abril de 1979 la edad reglamentaria, se dispone que en dicha fecha pase a la situación de retirado el cabo de la Guardia Real (con consideración de suboficial) D. Francisco Felipe Bajo, con destino en el expresado Regimiento, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Trienios**

La Orden 156/3/79 se rectifica como sigue:

Página 39, columna segunda.

Cabo de la Guardia Real D. Quintiliano de la Torre Gonzalo; su segundo apellido es Gozalo.

Madrid, 4 de enero de 1979.

**INFANTERIA****Cambio de residencia****252**

Por necesidades del servicio se concede el cambio de residencia a

la plaza de Burgos de la 6.ª Región Militar, al coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», D. José de las Rivas Díaz (4734), disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Soria, continuando en la misma situación de disponible en la plaza de su nueva residencia y agregado al Cuartel General de la Capitania General de la 6.ª Región Militar, plaza de Burgos, por un plazo de seis meses, a partir de la Orden de 18 de enero de 1979, de 2 de enero, fecha de su ascenso, sin perjuicio del destino que pudiera corresponderle.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»****253**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» los jefes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan: Quedan en la situación y guarnición que para cada uno se indica.

Coronel, diplomado de Estado Mayor, D. Vicente San Millán Martín (2354), del Estado Mayor de la Capitania General de la 5.ª Región Militar, el día 1 de enero de 1979, en vacante de Estado Mayor; queda disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado al Cuartel General de la citada Capitania General, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso pueda corresponderle.

Este cambio de situación no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Jesús Palacios Jiménez (2074), del Mando del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 10, el día 2 de enero de 1979, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Zaragoza y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este cambio de situación produce vacante, que se da al ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Vacantes****254**

Clase C, tipo 7.º  
Próxima a producirse la vacante de mando del Regimiento Cazadores

de Alta Montaña Galicia núm. 64 (Waca, Huesca), se anuncia para ser cubierta entre coroneles del Arma de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas».

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1, de 1977).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

**Ascensos****255**

Por existir vacante y reunidas las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 41 de 1967) y conforme a la primera disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 135), se ascienden a los empleos que para cada uno se especifica, al jefe y oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan; quedan en la situación y guarnición que para cada uno se indica.

**A coronel**

Teniente coronel D. Carlos Villalón Fernández (4770), del Consejo Supremo de Justicia Militar, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 7.º, con antigüedad de 2 de enero de 1979; queda disponible en la guarnición de Madrid y agregado al Consejo Supremo de Justicia Militar por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante para el ascenso.

**A comandante**

Capitán D. Rafael Sansón-Chirinos y Vicens (8379), de la Oficina Regional de Informática núm. 11, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 21 de diciembre de 1978; queda disponible en la guarnición de Santa Cruz de Tenerife y agregado al Cuartel General de la Capitania General de Canarias por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Salvador Fernández-Miranda López (8380), del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 27 de diciembre de 1978; queda disponible en

la guarnición de Madrid y agregado al citado C. I. R. por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Rafael Hernández Vicens (8332), de la Jefatura Regional de Automovilismo de la 3.ª Región Militar, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º, con antigüedad de 28 de diciembre de 1978; queda disponible en la guarnición de Valencia y agregado a la citada Jefatura por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Carlos Ballet Fortes (8383), de la Escuela Central de Educación Física, en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 5.º; con exigencia del título de Profesor de Educación Física, asignada al Grupo de Baremos XIII, con antigüedad de 28 de diciembre de 1978; queda disponible en la guarnición de Toledo y agregado a la citada Escuela en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso no produce vacante para el ascenso.

Otro, D. Joaquín Ruiz Nieto (8384), de la Bandera Roger de Lauria, III de Paracaidistas, en vacante de Infantería, clase B, tipo 4.º, con exigencia del título de Paracaidista, con antigüedad de 29 de diciembre de 1978; queda disponible en la guarnición de Alcalá de Henares (Madrid) y agregado a la citada Bandera en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante, que se dará al ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## 256

Por reunir las condiciones determinadas en la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. núm. 163), modificada por la Ley 31/1976 (D. O. núm. 174) y Orden de 9 de agosto de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 179), se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 21 de diciembre de 1978, al capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Máximo González González (8378), de la Residencia de Descanso de Generales, Jefes y Oficiales de la Plana, en vacante de comandante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º; queda confirmado en su actual destino en vacante de su empleo y Grupo de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

## 257

Como continuación a la Orden 15.210/200/78, de 21 de diciembre, por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. núm. 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1967), y conforme a la primera disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se ascienden al empleo de capitán, con antigüedad y efectividad de 16 de diciembre de 1978, a los tenientes de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, escalafonándose en su nuevo empleo en el mismo orden que lo estaban en el empleo de teniente, quedando en la situación y guarnición que para cada uno se indica. Las agregaciones que se les conceden son de clase C, tipo 9.º, por un plazo máximo de seis meses y sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso pueda corresponderles, salvo las excepciones que se indican.

### A capitán

Teniente D. José Fernández Lera (10421), de la Academia General Básica de Suboficiales, en vacante de Infantería, clase C, tipo 8.º, asignada al grupo de Baremos V; queda disponible en la guarnición de Tremp (Lérida) y agregado a la citada Academia.

Otro, D. Álvaro de la Peña Cuesta (10425), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 61, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Burgos y agregado al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Otro, D. José Nieva Gómez (10427), de las FAMET (Unidad de Helicópteros IV), en vacante de cualquier Arma, clase B, tipo 6.º, con exigencia del título de Piloto de Helicópteros; queda disponible en la guarnición de Sevilla y agregado a las citadas FAMET (Unidad de Helicópteros IV).

Otro, D. José Alonso Arribalzaga (10439), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 22, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Huelva y agregado al Regimiento de Infantería Granada núm. 34.

Otro, D. Casimiro San Juan Martínez (10442), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 22, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Huelva y agregado al Regimiento de Infantería Granada número 34.

Otro, D. Elicio Herrera Sánchez (10462), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 21, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la

guarnición de Tarifa (Cádiz) y agregado al Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Otro, D. Juan Méndez Fonte (10464), del Regimiento de Infantería Mérida número 4, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º; queda disponible en la guarnición de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) y agregado al citado Regimiento.

Otro, D. José Losada Sanz (10467), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 61, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Burgos.

Otro, D. Hamadi Mohamed Cheh Mohamed-Lamin (10472), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 82, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Lugo.

Otro, D. Luis Sordo Estella (10482), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 62, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Bilbao y agregado al Regimiento de Infantería Garailano número 45.

Otro, D. José García Valón (10483), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Ceuta y agregado al citado Tercio.

Otro, D. José García Recio (10485), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Melilla y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Francisco Rivas Pérez (10486), del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Ceuta y agregado al citado Tercio.

Otro, D. José Alamán Citoler (10490), de la Academia General Básica de Suboficiales, en vacante de Infantería, clase C, tipo 9.º; queda disponible en la guarnición de Tremp (Lérida) y agregado a la citada Academia.

Otro, D. Juan Morillo-Velarde Ortiz (10493), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 21, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Tarifa (Cádiz) y agregado al Regimiento de Infantería Alava núm. 22.

Otro, D. José Naveira Gómez (10497), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Melilla y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Emilio Polo Ostariz (10500), del Tercio Don Juan de Austria,

III de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Eduardo Delgado de Arnaiz (10501), del Tercio Don Juan de Alba, II de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Ceuta y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Ricardo Alonso Soubrie (10504), del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Francisco de Pedro Rodríguez (10505), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 101, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Palma de Mallorca y agregado al Regimiento de Infantería Palma núm. 47.

Otro, D. Adriano Criado Borrego (10507), del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y agregado al citado Tercio.

Otro, D. Angel Alvarez Jiménez (10510), de la Compañía de Operaciones Especiales núm. 82, en vacante de Infantería, clase A, tipo 3.º, con exigencia del diploma de Aptitud para el Mando de Unidades de Operaciones Especiales; queda disponible en la guarnición de Lugo.

Otro, D. Guillermo Piffo Cebrián (10513), del Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Puerto del Rosario (Fuerteventura) y agregado al citado Tercio.

Otro, D. José Nuñez Astariz (10515), de la Sección de Policía Militar de La Coruña, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º; queda disponible en la guarnición de La Coruña y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza.

Otro, D. Javier Cardos Artiga (10518), de la Sección de Policía Militar de Valencia, en vacante de cualquier Arma, clase C, tipo 9.º; queda disponible en la guarnición de Valencia y agregado al Gobierno Militar de la citada plaza.

Otro, D. José Bengoechea García (10522), del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, en vacante de Infantería, clase C, tipo 7.º; queda disponible en la guarnición de Melilla y agregado al citado Tercio.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Trienios

La Orden 158/9/79, se rectifica como sigue:

Página 41, columna tercera:

Teniente coronel D. Perpetuo Monasterio Sancho; los trienios concedidos son a percibir desde 1 de marzo de 1979.

Madrid, 4 de enero de 1979.

### Matrimonios

258

Con arreglo a las instrucciones para el desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1937 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (E. A.) D. Rafael González Cachinero (10707000), con destino en el Regimiento de Infantería Motorizable Saboya núm. 6, con doña Carmen Tejel Sierra.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Agregaciones

259

A petición propia y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 28 de noviembre de 1939 (D. O. núm. 52), se concede el cambio de residencia, sin derecho a pasaporte, dietas ni indemnización de traslado de residencia a la 2.ª Región Militar, plaza de Ceuta, al brigada de Infantería D. Manuel Muñoz Tirado (10311), de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza por un plazo máximo de seis meses, continuando en la misma situación de disponible en su nueva residencia y agregado al Gobierno Militar de Ceuta, por el plazo que resta a la agregación concedida por Orden núm. 14.966/284/78, de 14 de diciembre.

El cese de esta agregación se producirá automáticamente al finalizar dicho plazo, o antes si le correspondiera destino de cualquier carácter.

Lo que se publica a efectos del percibo de complemento de sueldo que pueda corresponderle.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Servicios civiles

#### Situaciones

La Orden 42/1/79, de 27 de diciembre de 1978, por la que se concede, a petición propia, el pase a la situación de «en expectativa de Servicios Civiles» en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, al comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de Mando de Armas, D. Martín Rotger Canavés (8835), se rectifica en el sentido de que el empleo del interesado es el de capitán y no comandante,

como por error se hacía constar en la citada Orden.

Madrid, 3 de enero de 1979.

### Escala de complemento

#### Ascensos

260

Por tener cummuidas las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275), se ascienden a teniente de complemento de Infantería, con antigüedad que a cada uno se le indica, a los alféreces de dicha Escala y Arma, procedentes de la I. M. E. C., que a continuación se relacionan; continúan en sus actuales destinos.

#### A teniente de complemento

Alférez de complemento D. Julián Marín Novillo, con antigüedad de 31 de diciembre de 1978, del Parque y Talleres de Vehículos Automóviles de Segovia.

Otro, D. Andrés Clares Barranco, con antigüedad de 31 de diciembre de 1978, del Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66.

Otro, D. Manuel Lanti Casares, con antigüedad de 31 de diciembre de 1978, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 5.

Otro, D. José Barrull Carrillo, con antigüedad de 31 de diciembre de 1978, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Otro, D. José Castellano García, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Otro, D. Francisco Pelegrí Rodríguez, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 9.

Otro, B. Manuel Simón Calvete, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12.

Otro, D. Juan Guirado Pérez, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 7.

Otro, D. Jesús Blanco de Lamo, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12.

Otro, D. Deogracias Hurtado Chinchilla, con antigüedad de 1 de enero de 1979, de la Base Centralizada de las FAMET.

Otro, D. Manuel Mönzón Polo, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 7.

Otro, D. Juan Agra Rama, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 13.

Otro, D. Pío Menéndez Otero, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 12.

Otro, D. Manuel Gordillo López, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 4.

Otro, D. Roberto Carreras Pachón, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 14.

Otro, D. Joaquín Blasco Blasco, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 7.

Otro, D. Sebastián Gavira Gutiérrez, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Otro, D. Carlos Aguilera Poza, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

Otro, D. Antonio Gil Martínez, con antigüedad de 1 de enero de 1979, del Centro de Instrucción de Reclutas número 16.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## LA LEGION

### Retiros

261

Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que se indican, pasan a la situación de retirado las clases de tropa del Tercio Duque de Alba, III de La Legión, que a continuación se relacionan, quedando pendientes del haber pasivo que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, si procediere, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho alto Centro.

Cabo primero legionario Lorenzo Lóez Parra, el día 8 de febrero de 1979.

Otro, Pedro Alvarez Aparicio, el día 8 de marzo de 1979.

Otro, Alfonso González Sánchez, el día 8 de marzo de 1979.

Otro, Francisco Sánchez Martín, el día 15 de marzo de 1979.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## CABALLERIA

### Trienios

262

La Orden núm. 15.562/295/78, de fecha 28 de diciembre de 1978, por la que se concedían trienios, entre otros, al coronel de Caballería don José Arizón Ruiz, queda rectificada

en el sentido de que su verdadero empleo es el de comandante.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Ascensos

263

Por existir vacante y reunir las condiciones exigidas en la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 22 de diciembre de 1966 (D. O. núm. 11 de 1967), y conforme a la disposición transitoria del Real Decreto de 13 de mayo de 1977 (D. O. núm. 155), se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 2 de enero de 1979, al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Ramírez Gallardo (1425), del Cuartel General de la Brigada Paracaidista de vacante de su Arma, clase B, tipo 4.º (título Paracaidista).

Queda disponible en Alcalá de Henares (Madrid) y agregado a su anterior destino, en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que pueda corresponderle.

Este ascenso produce vacante para el ascenso.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Supernumerarios

264

Se concede el pase a la situación de supernumerario en la 1.ª Región Militar, Madrid, en las condiciones que determina la Orden de 11 de marzo de 1967 (D. O. núm. 74) al capitán de Caballería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don Rafael Esteban Muguíro (1649), del Estado Mayor del Ejército, Junta Central de Educación Física.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

### Escala de complemento

#### Ascensos

265

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1962 (apéndice 6 de la «Colección Legislativa»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de enero de 1979, al alférez de dicha Escala y Arma D. Miguel Ramírez Méndez, de las FAMET, Colme-

nar Viejo (Madrid), continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

266

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1962 (apéndice 6 de la «Colección Legislativa»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Caballería, con antigüedad de 1 de enero de 1979, al alférez de dicha Escala y Arma D. Antolín Peñín Mateos, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 02, continuando en su actual destino.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## ARTILLERIA

### Vacantes

267

Clase C, tipo 7.º

Próxima a producirse.

1.—En la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 63 (Pamplona), del cupo de Varias Armas, asignada al Arma.—Una de coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», para el mando de la misma.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que serán remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

268

Clase B, tipo 5.º

1.—En el Instituto Politécnico del Ejército núm. 2, Calatayud (Zaragoza), para profesor, incluida en el Grupo VI del Anexo I del Baremo publicado en el Apéndice del DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de 1976.—Una de capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», del Cupo de Varias Armas asignada al Arma.

Los peticionarios deberán encontrarse en posesión del diploma de Sistema de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos.

Esta vacante está comprendida a efectos de percibo de complemento de destino por especial preparación técnica y en el apartado 3.º grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, que será remitida al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiéndose tener en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1978 (D. O. núm. 1, 1977).

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Agregaciones

269

Se concede nueva agregación al Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25, por un plazo de seis meses, cesando antes si le corresponde destino voluntario o forzoso, al maestro de Banda de Artillería, asimilado a brigada, D. Nicasio Rastrilla Guinea (102), disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Vitoria, y agregado al citado Regimiento.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## INGENIEROS

### Reemplazo

270

Por hallarse comprendido en el artículo 11 de la Orden de 17 de julio de 1966 (D. O. núm. 162), pasa a la situación de reemplazo por enfermo en la 3.ª Región Militar, plaza de Alicante, en las condiciones que determina el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72); el comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José Verdú Verdú (1667), del Batallón Mixto de Ingenieros III.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

### Vacantes

271

1.—Batallón Mixto de Ingenieros III (Valencia).—Una de comandante de Ingenieros, Escala activa, Grupo de

«Mando de Armas», para el mando del mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen.

La documentación será remitida al Cuartel General del Ejército (Dirección de Personal), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Ascensos

272

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determinan las Leyes de 22 de diciembre de 1955 (D. O. núm. 202), 4/1972, de 26 de febrero (D. O. núm. 50) y Ordenes de 30 de enero de 1956 (D. O. número 25), 6 de marzo de 1972 (DIARIO OFICIAL núm. 55) y de acuerdo con lo dispuesto en la transitoria tercera de la Ley 40/1977, por haber cumplido la edad de cincuenta y ocho años el día 31 de diciembre de 1978 el capitán auxiliar de Ingenieros D. Miguel Fernández Romero (954), se asciende al empleo de capitán auxiliar, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1978, al teniente auxiliar de Ingenieros D. José Isidro Garrote (1136), del Regimiento de Redes permanentes y S. E. T., en vacante del Arma, clase C, tipo 9.º, quedando disponible en la guarnición de Madrid y agregado al citado Regimiento por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pueda corresponderle.

La vacante que produce no se da al ascenso por existir contravacante. Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Disponibles

273

Concedida la pérdida definitiva de la aptitud para el mando de Tropas de Esquiadores-Escaladores por Orden 14.641/277/78, de 1 de diciembre, y por aplicación del artículo 34 del Reglamento para provisión de vacantes, causa baja en su actual destino el subteniente de Ingenieros don Mauro Abad Gallart (2359), de la Unidad de Instrucción de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales, en vacante del Arma, clase B, tipo 5.º, quedando disponible en la guarnición de Jaca (Huesca) y agregado a la Comandancia Militar de dicha plaza, en vacante clase C, tipo 9.º, por un plazo de seis meses, sin perjuicio del destino que, voluntario o forzoso, pudiera corresponderle.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Bajas

274

Según comunica el Capitán General de la 7.ª Región Militar, ha fallecido el día 13 de diciembre de 1978, en Aldea del Obispo (Salamanca), el sargento de Ingenieros D. José Mangas Calvo (2886), que tenía su destino en el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias (Batallón XVI). Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Escala de complemento

#### Continuación en el servicio activo

275

A petición propia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria de la Orden de 30 de octubre de 1978 (D. O. núm. 256) y por reunir los requisitos establecidos, se concede la continuación en la situación de servicio activo hasta la edad de retiro, a los oficiales de complemento de Ingenieros que se relacionan, destinados actualmente en las Unidades que se expresan:

Teniente de complemento D. Pablo Acosta Herrera, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias.

Otro, D. José Berdejo Barrachina, del mismo.

Otro, D. Jesús Ordovas Adán, del mismo.

Otro, D. José Ortiz Cejudo, del mismo.

Otro, D. Ángel Gil Agúndez, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 1.

Otro, D. José Manella Rivas, del Regimiento Mixto de Ingenieros, número 7.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General  
Jefe Superior de Personal,  
GÓMEZ HORTIGÜELA

#### Ascensos

276

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y 17 de mayo de 1952 (D. O. núm. 116), apéndice núm. 6 de la «Colección Legislativa», se ascenden al empleo de teniente de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 1 de enero de 1979 y efectos económicos de la misma fecha a los alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan, continuando en su actual destino.

Alférez de complemento D. Carlos Orgaz Heredero, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 1.

Otro, D. Adolfo Villanueva Sastre, del mismo.

Otro, D. Felipe Bimbela Morales,

del Centro de Instrucción de Reclutas número 5.

Otro, D. Antonio Leyva Ledesma, del mismo.

Otro, D. Alfonso Alcalde Colmenero, del mismo.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Cuerpo de Ingenieros Técnicos

#### Destinos

277

Para cubrir la vacante de clase C, tipo 8.º, anunciada por Orden 13.708/261/78, de fecha 13 de noviembre, existente en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, para profesor ayudante de las asignaturas de Televisión y Electrónica Industrial, incluidas en el grupo V del anexo número 8 de baremos, publicado por Orden de 8 de abril de 1978 (DIARIO OFICIAL núm. 104), pasa destinado, con carácter voluntario el teniente ingeniero técnico de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Fernando Rey Paz (227), de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Gobierno Militar de dicha plaza; cesando en dicha agregación que le fue conferida por Orden 14.179/217/78, de fecha 19 de septiembre de 1978, teniendo un baremo de 10,57 puntos.

Madrid, 2 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## INTENDENCIA

#### Destinos

278

Para cubrir la vacante de jefe de Intendencia de la Escala activa, clase B, tipo 6.º, existente en la Dependencia que se cita, anunciada por Orden 14.200/270/78, del día 22 de noviembre, se destina con el carácter que se indica al jefe de Intendencia que a continuación se expresa:

#### FORZOSO

A la Jefatura de Intendencia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife)

Comandante de Intendencia (E. A.), don Gregorio García Fernández (1233), de la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Canarias En posesión del diploma

de Contabilidad. Este destino está comprendido a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2 del grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. número 51).

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

279

Por aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Cuarta del Real Decreto 2723/1977 (D. O. núm. 254), pasan destinados con carácter forzoso a la Secretaría General para Asuntos Económicos de la Subsecretaría de Defensa (Ordenación General de Pagos de Defensa), los jefes, oficiales y suboficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Comandante de Intendencia (E. A.), don Fernando Díaz-Pinés Martínez (1036), de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.

Otro, D. Enrique Fernández Pérez (1204), de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.

Teniente auxiliar de Intendencia don José Araujo García (472), de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.

Subteniente de Intendencia D. Pedro Aunión González (627), de la Dirección de Servicios Generales del Ejército.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El Teniente General J. E. M. E.,  
DE LINIERS Y PIDAL

### Retenciones

280

Por necesidades del servicio queda retenido en el Regimiento de Redes Permanentes y SET del Ejército para la Red Territorial de Mando, el capitán de Intendencia (E. A.), don Jaime Sastre Pons (1457), destinado a la Jefatura de Almacenes y Pagaduría de los Servicios de Intendencia de Baleares, por Orden 15316/294/78, del día 19 de diciembre.

El cese de esta retención termina cuando sea relevado dicho capitán por el oficial que cubra su vacante en el referido Regimiento.

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA

### Vacantes

281

Clase B, tipo 5.º  
Una de sargento de Intendencia, existente en la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (Jaca, Huesca), para la Unidad de Instrucción, incluida en el grupo XIV del baremo, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 104, de 8 de mayo de

1976, debiendo hallarse los suboficiales que la soliciten en posesión del diploma para el mando de Tropas Esquiadores-Escaladores.

Esta vacante se halla comprendida a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3, grupo 2.º, factor 0,06, de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento de provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 4, de 1977).

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal,  
ROS ESPAÑA



## SANIDAD MILITAR

### Vacantes

282

Clase B, tipo 5.º

Indistintas.

Para jefes y oficiales médicos, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en los Centros que a continuación se relacionan y para los servicios que también se indican, debiendo hallarse los peticionarios en posesión del diploma correspondiente.

Estas vacantes pueden ser solicitadas por los tenientes coronales, comandantes, capitanes y tenientes médicos y las mismas se hallan comprendidas a efectos del percibo de complemento de destino por especial preparación técnica en el apartado 3.2, grupo 2.º, factor 0,06 de la Orden de 2 de marzo de 1973 (D. O. núm. 51), modificada por otra de 15 de noviembre de 1976 (D. O. núm. 262).

1.—Hospital Militar Central Gómez Ulla (Madrid).—Una para el Servicio de Estomatología.

2.—Hospital Militar de Valencia.—Una para el Servicio de Estomatología (plantilla eventual) y otra para el de Radioelectrología.

3.—Hospital Militar de Alicante.—Una para el Servicio de Medicina Interna.

4.—Hospital Militar de Lérida.—Una para el Servicio de Anestesiología y Reanimación.

5.—Hospital Militar de Zaragoza.—Una para el Servicio de Oftalmología.

6.—Hospital Militar de Valladolid.—Una para el Servicio de Hematología.

7.—Hospital Militar de Oviedo.—Una para el Servicio de Cirugía General.

8.—Hospital Militar de La Coruña.—Una para el Servicio de Urología.

9.—Hospital Militar de Palma de Mallorca. — Una para el Servicio de Pulmón y Corazón y otra para el de Urología.

10.—Hospital Militar de Mahón.— Una para el Servicio de Medicina Interna y otra para el de Radioelectrología.

11.—Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una para el Servicio de Anestesiología y Reanimación, otra para el de Cirugía General, otra para el de Otorrinolaringología, otra para el de Radiocelectrología y otra para el de Traumatología y Ortopedia (plantilla eventual).

12.—Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Una para el Servicio de Neuropsiquiatría.

13.—Hospital Militar de Ceuta.—Una para el Servicio de Anestesiología y Reanimación, otra para el de Cirugía General y otra para el de Dermovenerología.

14.—Hospital Militar de Melilla.—Una para el Servicio de Anestesiología y Reanimación, otra para el de Dermovenerología, otra para el de Neuropsiquiatría y otra para el de Urología.

15.—Clínica Militar de Jaca (Huesca).—Una para el Servicio de Medicina Interna.

16.—Hospital Militar de Granada.—Una para el Servicio de Rehabilitación (plantilla eventual).

Para la adjudicación de estas vacantes se aplicará el baremo publicado por Orden de 13 de febrero de 1978 (D. O. núm. 38).

Documentación: Papeleta de petición de destino y Ficha-resumen, remitidas al Cuartel General del Ejército, Dirección de Personal (Madrid).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo tenerse en cuenta lo previsto en los artículos 10 al 17 del Reglamento sobre provisión de vacantes de 31 de diciembre de 1976 (D. O. núm. 1 de 1977).

Madrid, 3 de enero de 1979.

El General Director de Personal, ROS ESPAÑA



### MUSICAS MILITARES

#### Oposiciones

Se convoca oposición para cubrir treinta y seis (36) plazas de sargentos de Músicas Militares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Flauta .....	4
Oboe .....	4
Requinto .....	4
Clarinete .....	12
Trompa .....	1
Trompeta .....	1
Fliscorno .....	7
Bombardino .....	1
Bajo .....	2

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el día 1 de febrero de 1979.

Fecha de inicio de la oposición: El día 20 de febrero de 1979.

Incorporación a la Academia Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) de los aprobados para realizar el período de formación militar: El día 16 de abril de 1979, para finalizar el 15 de julio del mismo año, fecha en que los alumnos que superen dicho período serán ascendidos a sargentos de Músicas Militares con la antigüedad de la indicada fecha.

Las instrucciones por las que ha de regirse la oposición son las siguientes:

#### 1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

#### 1.2. Aspirantes militares.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música; que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a sargento, exceptuándose los músicos de tercera del Ejército de Tierra a extinguir, que lo podrán solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten.

#### 1.3. Aspirantes civiles.

Nacionalidad española.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

Haber cumplido diecisiete años y no exceder de treinta y seis años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.13 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de treinta y ocho años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren los pruebas de la oposición.

Se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («B. O. del Estado» núm. 306, de 22 de diciembre).

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Talla mínima: 1.600 milímetros.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

1.5. Podrán presentarse a esta oposición los suboficiales músicos que

por motivos justificados, que alegarán ante el Tribunal de examen, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo que ostente en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento, y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

#### 2. De la concurrencia de aspirantes

#### 2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza SEFOPEs), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFOPEs), anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes considere que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la citada Jefatura Superior de Personal en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden Ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura Patronato de Huérfanos de Militares de este Ejército; quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutará de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.3.1 el personal militar aspirante.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Música), con anterioridad al 10 de abril de 1979, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### Aspirantes civiles:

2.2.1. Título de graduado escolar

similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado, o por la Guardia Civil, en su caso.

2.2.6. Para los que hayan realizado el Servicio Militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

2.2.7. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

Aspirantes militares:

2.2.8. Los documentos expresados en los apartados 2.2.2 y 2.2.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a sargento, o filiación y hoja de castigos para la tropa.

### 3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar individual.

3.2.3. Los suboficiales o asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamientos o voluntarios.

### 4. Pruebas y calificaciones

4.1. Las pruebas cultural y musical se desarrollarán en el acuartelamiento del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey núm. 1 (Madrid), dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «DIARIO OFICIAL del Ejército» la lista de los admitidos, fecha de las pruebas selectivas, composición del Tribunal de Directores Músicos y fecha y hora del reconocimiento médico.

Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes, que estarán compuestos por jefes y oficiales Directores Músicos destinados en el Ejército, Guardia Civil o Fuerzas de la Policía Armada.

4.2. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

4.2.1. Una prueba cultural a nivel de graduado escolar que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía e historia de España, así como de conocimientos musicales.

4.2.2. Pruebas musicales.

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez, Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar además del original dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo; tercera menor alta o tercera menor baja.

4.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba cultural será conceptuada solamente de «Apto» o «No apto».

En los ejercicios musicales, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus tracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Si dos o más opositores resultaran en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

4.4. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza, en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito el oportuno reconocimiento. Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera médico militar, el certificado será expedido por un médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

4.5. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un médico militar, y si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.4.

4.6. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, haciéndolo constar en su instancia.

### 5. Ingreso en la Academia

5.1. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes

que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 2.1.3 de estas instrucciones.

5.2. La Sección de Música de la Dirección de Personal someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «DIARIO OFICIAL del Ejército» y comunicada directamente a los interesados para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.2.

5.3. Los Músicos de tercera asimilados a sargento primero que obtengan plaza conservarán su actual empleo de sargento primero como efectivo.

5.4. Durante su permanencia en la Academia General Básica de suboficiales, los alumnos usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros alumnos del citado Centro de enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni ángulo; percibirán los emolumentos que determina el artículo primero de la Ley 14/1971, «Boletín Oficial del Estado» núm. 148 (DIARIO OFICIAL - número 140).

5.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la AGBS, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las autoridades regionales.

5.6. Los aspirantes ingresados recibirán en la AGBS el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas de la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

5.7. Tendrán derecho al equipo reglamentario con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o suboficial o asimilado profesional o clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

3. Curso académico

6.1. Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la AGBS a las diez horas del día fijado para la incorporación en la Orden de convocatoria para realizar el periodo de formación militar.

6.2. Los alumnos que superen el

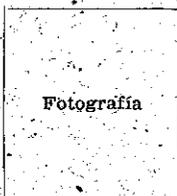
curso de formación militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a sargentos músicos, escalafonándose a continuación del último sargento músico por el orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

6.3. Los alumnos procedentes de paisano y los militares con categoría o asimilación inferior a suboficial habrán de permanecer como mínimo tres años en el empleo de sargento músico.

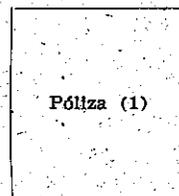
Madrid, 7 de diciembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

MODELO DE INSTANCIA



Fotografía



Póltza (1)

Excelentísimo señor:

Don ..... (2), desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas de las Fuerzas Armadas Ejército de Tierra, anunciada por Orden de ..... («Diario Oficial» número .....), para ocupar una vacante de ..... (3).

CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... provincia de ....., el día ..... de 19....., nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19....., hijo de ..... y de ..... de estado civil ..... profesión ....., domiciliado en ..... provincia de ..... calle ..... número ..... distrito postal .....

(7)

Condición ..... (4). Religión que profesa ..... Títulos que posee .....

(5) { Ejército a que pertenece ..... (6) Empleo ..... Antigüedad ..... Arma o Cuerpo ..... Escala ..... Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ..... según Orden de ..... («Diario Oficial» número .....):

Ha remitido por giro postal número ..... de fecha ..... la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma)

Excmo. Sr. Teniente General Jefe de la Jefatura Superior de Personal del Ejército de Tierra. (Dirección de Enseñanza, SEFOPES.) MADRID.

- (1) Cinco pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Nombre de los instrumentos musicales de los que desea examinarse.
(4) Militar o paisano.
(5) Sólo para militares.
(6) Tierra, Mar o Aire.
(7) Dejar este tercio de margen para informe.



## RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Mariezcurrena Echarri, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su petición de percibo del complemento de destino; se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Francisco Mariezcurrena Echarri, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de once de mayo y veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las cuales anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

La que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eulogio Jiménez Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, co-

mo demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso formulado por don Eulogio Jiménez Martín, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa que le denegaron su petición de que las extraordinarias comprendieran el complemento especial del artículo tercero de la Ley diecinueve/mil novecientos setenta, por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Arrondo Imaz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio que le denegó su petición de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Pedro Arrondo Imaz, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de uno de junio de mil novecientos setenta y siete y diez de octubre de mil novecientos setenta y siete que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha te-

nido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luciano Izura Lizarraga, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, que le denegaron su petición de percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de D. Luciano Izura Lizarraga, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de abril y diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho, y declaramos el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres.: Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Di-

rector de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Valeriano Gutiérrez Macías, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio que le denegó su petición de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Valeriano Gutiérrez Macías en su propio nombre y representación contra resoluciones del Ministerio del Ejército de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete y veintinueve de octubre de igual año que anulamos como contrarias a derecho, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, en que dejó de devengarlos, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación por este concepto para su abono al recurrente la cantidad que resulte todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel López Anta, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el abo-

gado del Estado, contra resolución ministerial que le denegó su petición de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Letrado don Lorenzo Sans Sans en nombre y representación de D. Manuel López Anta, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintinueve de julio y trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Juan Garín Altuna, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de marzo y 4 de mayo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en representación de D. Juan Garín Altuna, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de diecisiete de marzo y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete que le denegaron su petición de percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos,

por contrarias a derecho, y declaramos el del recurrente a percibir dicho complemento, con efectos desde uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Arriola Sorasu, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su petición de percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1978 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de D. José Manuel Arriola Sorasu, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de abril y trece de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función; las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Efigenio Martín Santos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa, que le denegaron su petición de percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de D. Efigenio Martín Santos, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de once de mayo y once de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Irasuegui Caicedo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron su petición de que le fuera concedido el complemento de destino por responsabilidad en la función se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Pedro Irasuegui Caicedo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de once de mayo y siete de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres: todo sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso - administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Ramón Aramburu Olaizola, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración

Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 1 de junio y 11 de octubre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Ramón Aramburu Olaizola, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de uno de junio y once de octubre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de sargento, en uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1978.

GUTIÉRREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

(Del B. O. del E. n.º 4 de 4-1-78.)

## CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR



ADVERTENCIA. Como apéndice a este DIARIO OFICIAL se publican dieciséis páginas conteniendo cuatro relaciones de señalamiento de haberes pasivos.



## ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:

Los artículos 10 y 36 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establecen la retención en la fuente en relación a los rendimientos procedentes del trabajo y del capital, en concepto de ingreso a cuenta de aquel Impuesto. Igualmente, el artículo 37 de dicha Ley autoriza el fraccionamiento del pago del Impuesto en la forma que reglamentariamente se establezca.

El Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre, regula ambos supuestos de anticipo a cuenta del concepto referido.

Se hace preciso, por tanto, desarrollar algunas normas de dicha imposición reglamentaria, en orden a facilitar la realización e información del contribuyente y de la Administración respecto a dichos temas.

Por tanto, y en virtud de las facultades interpretativas y aclaratorias que la Ley General Tributaria confiere a este Ministerio, se ha servido disponer lo siguiente:

#### I. Sistema de retenciones

Primero. Cuando la obligación de retener sea a cargo de establecimiento permanente en territorio español, la retención se efectuará exclusivamente por las cantidades que aquél satisfaga o abone, entendiéndose por establecimiento permanente, así como por residencia habitual, los conceptos definidos como tales en la legislación vigente.

Segundo. 1. El sujeto obligado a retener actuará con absoluta independencia, y exclusivamente por los rendimientos que él satisfaga. En consecuencia, para la determinación del porcentaje de retención no procederá acumulación con ingresos procedentes de otras fuentes, y se tendrá en cuenta el total número de hijos con derecho a desgravación, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El sujeto pasivo justificará ante cada habilitado o pagador las circunstancias familiares mediante escrito acompañado de fotocopia del libro de familia o de cualquier otro medio fehaciente, que quedará en poder de dicho habilitado.

3. En el supuesto de que ambos cónyuges obtengan rendimientos del trabajo personal o procedentes de actividades empresariales, profesionales o artísticas, las circunstancias familiares sólo se considerarán en uno de ellos a opción de los mismos. Dicha opción deberán realizarla ante el pa-

gador correspondiente mediante manifestación por escrito, y acompañando el documento a que se refiere el apartado 2 anterior.

4. El sujeto pasivo será responsable de la justificación de la situación familiar que realice en cada caso.

5. En los casos de nulidad, disolución del matrimonio, separación legal o de hecho, se computarán los hijos, a efectos de fijación del porcentaje de retención, en el cónyuge a cuyo cuidado se hallen confiados.

Tercero. 1. A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la letra a) del artículo tercero del Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre, se tomarán en consideración aquellos rendimientos cuya cuantía anual, según las estipulaciones contractuales, pueda determinarse de antemano. Una vez fijado el porcentaje de retención, éste se aplicará a todas las cantidades abonadas al sujeto pasivo, tanto si se han tenido o no en cuenta en dicha determinación del porcentaje, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado e) del artículo segundo del Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre, el porcentaje de retención del 5 por 100, en cuanto a rendimientos del trabajo, recaerá sobre retribuciones derivadas de contrato de temporada, cualquiera que sea la duración de ésta.

El citado tipo también se aplicará a rendimientos del trabajo obtenidos en períodos inferiores al año, cuando el trabajador se incorpore e inicie su actividad en la empresa una vez comenzado aquél.

3. El porcentaje del 5 por 100 que ha de retenerse en los rendimientos satisfechos, cuando sean contraprestación de una actividad profesional o artística, es de aplicación a todos los deportistas por ingresos obtenidos en el ejercicio de su actividad.

Igualmente, esta retención se practicará a los rendimientos satisfechos a los administradores de loterías, a los delegados del Patronato de Apuestas Mútuas Deportivo-Benéficas y a los titulares de establecimientos del mismo, a los expendedores de productos monopolizados, a los rendimientos correspondientes a la propiedad intelectual cuando ésta pertenezca a su autor, a los agentes libres o afectos de seguros y a los agentes comerciales.

4. Las retenciones sobre los rendimientos del capital se aplicarán a los que procedan del capital mobiliario.

5. A las pensiones, tanto si son percibidas por personas distintas de la que generó el derecho como por ésta, se les aplicará la retención con

arreglo a las normas y tablas de porcentajes expresados en el anexo del Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre.

#### II. Pago fraccionado

Cuarto. La determinación de los rendimientos íntegros y de los gastos en el fraccionamiento de pago que realicen las personas físicas que ejerzan actividades empresariales, profesionales o artísticas se realizará, según el criterio por el cual hubieran optado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y con arreglo al Libro de Registro Reglamentario.

Quinto. La opción por uno u otro de los procedimientos de pago fraccionado a que se refieren los artículos 6 a 9 del Real Decreto 2789/1978, de 1 de diciembre, será aplicable por ejercicios completos, y será puesta de manifiesto en la primera declaración trimestral que se realice, salvo lo previsto en el apartado cuatro del artículo 9 de dicho Real Decreto.

#### III. Regímenes especiales

Sexto. Tanto en relación al sistema de retenciones como al de pago fraccionado, se bonificarán en un 50 por 100 el importe de unas y otros cuando correspondan a sujetos pasivos que residan en los territorios de Ceuta y Melilla y sus dependencias de Alhucemas, Vélez de la Gomera y Chafarinas, siempre que las retribuciones o ingresos se devenguen por trabajos o servicios en ellos realizados, o se trate de rendimientos del capital generados en dichos territorios.

Séptimo. Los sistemas de pago anticipado a que se refiere la presente Orden se aplicarán sin perjuicio del régimen especial de Aiava y Navarra, y de lo dispuesto en los Convenios Internacionales, para evitar la doble imposición, y de la aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional.

#### IV. Obligaciones formales

Octavo. Las personas obligadas a retener deberán presentar en el primer mes de cada trimestre natural, ante la Delegación de Hacienda correspondiente, declaración de las cantidades retenidas, tanto por rendimientos del trabajo como del capital, en el trimestre inmediato anterior, e ingresar su importe en el Tesoro.

Dichas personas, cuando las retenciones se refieran a rendimientos del trabajo, deberán presentar, conjuntamente con la declaración del cuarto trimestre, resumen anual de reten-

ciones, con especificación nominativa de preceptores.

Noveno. Por este Ministerio se aprobarán los modelos relativos a dichas declaraciones trimestrales, resúmenes anuales, y los referentes al pago fraccionado y libros registros de profesionales, artistas y empresarios.

Décimo. Como consecuencia de la supresión de los impuestos a cuenta sobre los Rendimientos del Trabajo Personal y sobre las rentas del capital, en virtud de lo dispuesto en el número uno de la disposición transitoria primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, los sujetos obligados a retener no efectuarán la deducción, en las cantidades retenidas, del 1 por 100 de premio de retención, que estaba establecido en los respectivos textos refundidos de aquellos impuestos.

#### V. Entrada en vigor

Undécimo. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, el sistema de retenciones y fraccionamiento de pago a que se refiere la presente Orden entrará en vigor desde el primer devengo de retribuciones de trabajo o de capital que se produzca a partir de 1 de enero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1978.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Elmo. Sr. Director General de Tributos.

(Del B. O. del E. n.º 4, de 4-1-79.)

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Presiden-

cia del Consejo de Ministros de 25 de julio de 1935 («Colección Legislativa» núm. 478), a los solos efectos de lo preceptuado en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y por haber cumplido la edad reglamentaria, determinada en las Leyes de 15 de marzo de 1940 y 8 de igual mes de 1941, en la fecha que a cada uno se indica.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, el cual causó baja definitiva en el expresado Cuerpo a petición propia, en la fecha que igualmente se menciona.

#### Personal que se cita

Policia D. Vicente Manchado Ramos. Fecha de baja: 11 de abril de 1946. Fecha de retiro: 25 de noviembre de 1960.

Otro, D. Simón Chamorro Arroyo. Fecha de baja: 26 de diciembre de 1946. Fecha de retiro: 28 de octubre de 1957.

Otro, D. Gabriel López Carmona. Fecha de baja: 31 de octubre de 1947. Fecha de retiro: 18 de marzo de 1968. Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director General, *Mariano Nicolás García.*

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por hallarse en prórroga y tener cumplida la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, y que por el Consejo Su-

premo de Justicia Militar le será efectuado al señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

#### Personal que se cita

Brigada D. José García Avila. Policía primera D. Ricardó Albarán Aguado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director General, *Mariano Nicolás García.*

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento del haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

#### Personal que se cita

Sargento primero D. José María Ruescas Navarro. Fecha de retiro: 23 de enero de 1979.

Policia primera D. José Bandrés Pardo. Fecha de retiro: 25 de enero de 1979.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director General, *Mariano Nicolás García.*

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. n.º 4, de 4-1-79.)

## Propuesta de concesión de Cruz a la Constancia

Se hallan a la venta en este Servicio de Publicaciones «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de cuatro pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION